

Hecho \$
13/06/18

Aprobado
1^{ta} lectura
13/06/18 \$



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE REFERENTE EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA A LA PROVINCIA ESPAILLAT, "PROVINCIA ECOTURÍSTICA". INICIATIVA PROPUESTA POR EL SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.

EXPEDIENTE. NO. 00558-2018-PLO-SE

Esta Comisión analizó el contenido de la referida iniciativa legislativa, la cual tiene por objeto declarar la provincia Espaillat Ecoturística, con el fin de impulsar y fomentar el uso racional y sostenible de los recursos naturales, así como también, el turismo ecológico y las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia.

La provincia Espaillat, gracias a su ubicación geográfica, cuenta con inmensurables ecosistemas con características particulares, que la sitúan como una de las más variadas y ricas del país; además de poseer sistemas boscosos, fluviales y costas de gran importancia, donde se observan hermosos paisajes, playas de exuberante belleza, entre otros atractivos naturales.

Esta iniciativa se enmarca en la necesidad de crear los mecanismos e instrumentos que regulen y permitan que los recursos naturales de esta provincia, puedan ser aprovechados para desarrollar el ecoturismo, de tal manera que la biodiversidad de sus ecosistemas sea preservada para las presentes y futuras generaciones.

Luego de examinar el contenido del referido proyecto de ley, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a esta iniciativa, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- GRS 6
- Modificar el título del capítulo I, referente al "OBJETO DE LA LEY", para que se lea como sigue:

"CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA LEY Y ÁMBITO DE APLICACIÓN"

- Sustituir el título del capítulo II, "DE LA PROVINCIA ECOTURÍSTICA" por "DE LA DECLARATORIA".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- En el título del capítulo III, se agrega la frase "**para el**" y las siglas del Consejo "CODEPE", para que en lo adelante se lea como sigue:

"CAPÍTULO III
DEL CONSEJO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA ESPAILLAT
(CODEPE)"

- En todos los artículos subsiguientes del Proyecto de ley que hagan referencia al *Consejo de Desarrollo de la Provincia Espaillat*, se aplica la modificación referida en el punto anterior, para que en lo adelante se lea como sigue:

"...Consejo **para el** Desarrollo Ecoturístico de la provincia Espaillat (CODEPE)..."

- Eliminar el numeral 13 del artículo 12, referente a las atribuciones del Consejo, debido a que su contenido se repite en el numeral 16 del referido artículo y se renumera la secuencia de los demás numerales.
- Eliminar el numeral 14 del artículo 13, referente al director ejecutivo, debido a que estas atribuciones le corresponden a los Ministerios de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por lo que se renumera la secuencia de los demás numerales.
- Eliminar el numeral 4, del artículo 15, referente a las atribuciones del director ejecutivo, debido a que el contenido es igual al numeral 6 del referido artículo. En tal sentido se renumera la secuencia de los demás numerales.
- Mejorar la redacción del numeral 10, del artículo 15, referente a las atribuciones del director ejecutivo, el cual se leerá:

"10) celebrar cualquier acto, contrato o acuerdo de tipo administrativo suscrito por el director ejecutivo conforme a lo establecido en su reglamento interno".

ENSb



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

- Eliminar el numeral 12 del artículo 15 del proyecto de ley, referente a las atribuciones del director ejecutivo, debido a que estas atribuciones que contempla son propias de los Ministerios de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por tal razón se renumera la secuencia de los demás numerales.
- Mejorar la redacción del numeral 13 del artículo 15, referente a las atribuciones del director ejecutivo, para que se lea:

"13) Elaborar el organigrama interno y presentarlo ante el Consejo para el Desarrollo Ecoturístico de la provincia Espaillat (CODEPE)".

- Modificar el numeral 2, del artículo 17, relativo a los recursos financieros, el mismo se leerá:

"2) La partida presupuestaria que al efecto le sea consignada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

- En el artículo 19, referente a la instalaciones y desarrollo del proyecto ecoturístico, eliminar la frase "y la presidencia de la República", para que en lo adelante se lea:

***"Artículo 19.- Instalación y desarrollo de proyectos ecoturísticos.** Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturísticos aprobados por el Consejo de Desarrollo Ecoturístico, el Ministerio de Medio y Recursos Naturales y el Ministerio de Turismo, están regidas por la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escaso Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y se crea el Fondo Oficial de Promoción Turística".*

- En el título del capítulo VI, eliminar la frase "Y TRANSITORIA", para que se lea:

**"CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES"**

El contenido del proyecto de Ley que no ha sido modificado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.))



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

Rubén Darío Cruz Ubiera
Vicepresidente

Félix Nova Paulino
Presidente

Arístides Victoria Yeb
Secretario

Félix María Vásquez
Miembro

Euctides Sánchez Tavárez
Miembro

Prim Pujals Nolasco
Miembro

Edis Fernando Mateo
Miembro.

Amable Aristy Castro
Miembro

Luis René Canaán Rojas
Miembro

Depto. Coordinación de Comisiones
12 de junio de 2018.-
MRA/nm